



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

DECRETO No. 004
(23 DE MARZO DE 2026)

POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PERTINENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que el Título III, Capítulo I, Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos.

Que la ley 106 de 1973 establece entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales, la competencia para conocer y autorizar la realización de actividades festivas, así como la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

Que con motivo de la Semana Santa deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar que los actos que se celebren en estas fechas, sean realizados con todo recogimiento espiritual, sin obviar el cumplimiento de las Normas legales y el respeto a la cultura como lo establece nuestra Carta Magna.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 9 de 20 de marzo de 2026, se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional el jueves 2 de abril de 2026, a partir de las 12:00 mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa y que, en atención a eso, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos.

Por lo que el suscrito Alcalde del distrito de Chame, en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en tiendas, supermercados y distribuidoras, cantinas, bares, parrilladas, jardines, discotecas, restaurantes y demás locales destinados a la venta de bebidas alcohólicas dentro del distrito de Chame, además se prohíbe el uso de cajas de música, sinfonía, equipo de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes, toque de orquestas conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, casinos, juegos de azar, la transmisión y proyección de música estridente de otros medios de difusión de música alegre desde las 12:01 a.m. del viernes Santo, tres (3) de abril hasta las 12:01 a.m. del sábado cuatro (4) de abril.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la venta de alcohol en residencias, ríos, playas y balnearios del distrito de Chame, el día viernes tres (3) de abril, en el horario establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Que con motivo de la semana Santa se decretó el cierre de las oficinas Municipales el día jueves dos (2) de abril a partir de las doce mediodía y el viernes tres (3) de abril del 2026 y se reanudan labores el día lunes seis (6) de abril de 2026 en horario regular.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento del presente Decreto será sancionadas por las autoridades Municipales, habilitadas e incurrirán en multas que van desde los cien balboas (B/.100.00) hasta los mil balboas (B/. 1,000.00) para los comercios y particulares y de cincuenta balboas (B/ 50.00) hasta los quinientos (B/, 500.00) a los particulares que sean sorprendidos libando licor en vía pública.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a las unidades de la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, Inspectores Municipales del departamento de tesorería, para que velen por el fiel cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: enviar copia de este decreto a la Policía Nacional, Tesorería Municipal, Consejo Municipal y Contraloría General de la Nación y Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto Comenzará a regir a partir de la promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52 DE 1984, LEY 55 DE 1973, LEY 16 de 17 de junio de 2016.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME




OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA.



CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 23 de Marzo de 2026
Secretaría: Olydia Ortega